



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 630014003003-2019-00602-00

Asunto: 1) Acepta renuncia poder
2) Tránsito levanta medida

Armenia, 18 abril 2024.

- 1) De acuerdo con la renuncia al poder allegada (doc.016), y en vista de que la comunicación fue enviada al correo electrónico de la parte demandante enunciada en el escrito de la demanda (pág. 7 doc. 001), acéptese la renuncia que hace la profesional del derecho Mónica Buitrago Rojas, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.080.550 de Villavicencio, Meta y TP 249.473 del C.S.J, al poder que le fuera conferido por la parte demandante (doc.001 pág. 3).

Con la advertencia de que solo cobra vigencia cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado [art 76 del CGP].

- 2) De otro lado, revisando el expediente, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío informa que se levanta la medida de embargo y posterior secuestro de la motocicleta de placas NFN 67D, de propiedad de la demandada Liliana Paola Rivera Varón, por cuanto se registró medida de embargo ordenada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN de armenia dentro del proceso administrativo coactivo expediente 21900878.

/Paal

Se notifica por estado el 19 abril 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59ca3707d6d5ddf9069975fe2199a224e27bc5a3586f40c265f14a12412c6817**

Documento generado en 18/04/2024 09:05:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>